



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO:   | EJECUTIVO SINGULAR                |
| DEMANDANTE | ANTONIO CANO CUELLAR              |
| APODERADO: | DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO |
| DEMANDADA: | MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON    |
| RADICACIÓN | 18001.40.03.003- 2022-00557-00    |

POR ACUMULAR

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR             |
| DEMANDANTE  | VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ       |
| DEMANDADOS: | MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON |
| RADICACIÓN  | 18001.40.03.003- 2022-00557-00 |
| ASUNTO:     | POR ACUMULACION                |

ALFLOS

Se halla a Despacho el proceso de la referencia para decidir sobre la solicitud de acumulación de demanda ejecutiva singular, presentada por **VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ**, a nombre propio, en contra de **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, al proceso de la referencia seguido por **ANTONIO CANO CUELLAR** contra de la misma demandada **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**.

Teniendo en cuenta que la demanda allegada en forma virtual, para ser acumulada contra **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, al proceso que ya cursa en este juzgado contra la misma demandada, reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art.463 Ibídem, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia Caquetá, considera viable la solicitud, en consecuencia,

DISPONE:

**PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de la nueva demanda presentada por **VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ**, a nombre propio, en contra de **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, al proceso ejecutivo adelantado por **ANTONIO CANO CUELLAR** contra de la misma demandada **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, radicado bajo el No. **2022-00557**.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la señora **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, mayor de edad y residente en este municipio,

**Pagar** a favor de **VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, las siguientes sumas de dinero:

**TRECE MILLONES DE PESOS (\$13.000.000=)**, como capital representado en la letra de cambio, anexa en copia en razón a la presentación virtual de la solicitud.

El valor correspondiente a los intereses moratorios que se causen sobre la anterior suma de dinero que se causen desde el 01 de octubre del 2023 y hasta cuando se verifique el pago de las mismas, liquidados mes a mes a la tasa de interés que determine la Súper Intendencia Financiera

**TERCERO: NOTIFIQUESE** esta providencia a la demandada **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, por ESTADO, conforme lo establece el numeral 1º del artículo 463 del Código General del Proceso.

**CUARTO: RECONOCER** a la Sra. **VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ**, identificada con la C.C. No.40.768.823, quien actúa en nombre propio dentro del presente proceso.

**QUINTO: SUSPENDER** el pago a los acreedores.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ**



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

**SEXTO: EMPLACESE** a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los aquí deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de demandas dentro del término previstos en el numeral 2° del Art. 463 Código General del Proceso y de conformidad establecido en el artículo 10 de la Ley 2213 del 2022, que modificó el emplazamiento a las personas solicitadas, estableciendo que éste, solo se haría a través de la inclusión del nombre de las personas requeridas en el Registro Nacional de personas emplazadas. Por Secretaria llévase a cabo dicho trámite.

**SEPTIMO: ADVERTIR** a la demandante que deberá mantener bajo su custodia y responsabilidad el original el título valor –letra de cambio- objeto de demanda, hasta tanto el Juzgado tome decisión al respecto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:

Angela Maria Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb71851fa46455249d665379a8ff5874be2b29938bc16e593f09efb58321c05**

Documento generado en 11/03/2024 11:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORENCIA CAQUETÁ



Palacio de Justicia – Piso 2 Oficina 203  
Av. 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto



[icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:icivmfl3@cendoj.ramajudicial.gov.co)



Micro sitio web del Juzgado:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-municipal-de-florencia>

Florencia Caquetá, doce (12) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

|            |                                   |
|------------|-----------------------------------|
| PROCESO:   | EJECUTIVO SINGULAR                |
| DEMANDANTE | ANTONIO CANO CUELLAR              |
| APODERADO: | DIEGO ALEJANDRO GRAJALES TRUJILLO |
| DEMANDADA: | MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON    |
| RADICACIÓN | 18001.40.03.003- 2022-00557-00    |

POR ACUMULAR

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO SINGULAR             |
| DEMANDANTE  | VIANNEY DE LOS RIOS DIAZ       |
| DEMANDADOS: | MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON |
| ASUNTO:     | AMPLIAR MEDIDA                 |

ALFLOS

La demandante dentro del proceso de la referencia, solicita al Despacho se amplié el monto a embargar a los demandados en razón a que el valor fijado no alcanza a cubrir el pago de la obligación.

Revisada la limitación determinada, se advierte que efectivamente el valor limitado no alcanza para cubrir el total de la obligación, junto con las costas, por lo que se procederá a ordenar al pagador de la entidad para la cual labora la ejecutada, ampliar el monto a retener a la demandada hasta por otra suma de hasta \$34.000.000=

Por lo anterior el Juzgado Tercero Civil Municipal de Florencia,

DISPONE:

**Primero: AMPLIAR** el monto a retener a la demandada **MARIA DEICY RODRIGUEZ CALDERON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.632.097, en la suma de **\$34.000.000=**, conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente auto.

Líbrense los oficios correspondientes.

CUMPLASE  
La Juez,

ANGELA MARIA MURCIA RAMOS

Firmado Por:  
Angela Maria Murcia Ramos  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 003  
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41aecdc0aeb6271b65bfe70935bd9f59874acd64e61e06f9c57d321669a7e3d**  
Documento generado en 11/03/2024 11:34:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>